

Expediente electrónico: 1565/2024

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**Con relación a expediente administrativo de contratación 1565/2024 para llevar a cabo la tramitación de la licitación del contrato de obras para la realización de las contenidas en** proyecto básico y de ejecución para CONSTRUCCIÓN DE AULA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA EXISTENTE DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL suscrito por la arquitecto superior D<sup>a</sup>. María Isabel Santos Martínez en fecha y hora 28/05/2024 13:56 con un importe total por todos los conceptos de 119.777,89 euros, que se incorpora el presente expediente electrónico 1565/2024.

Todo ello mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, *al amparo del artículo 159.6 de la LCSP, al ser su valor estimado inferior a 200.000 € en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,* teniendo en cuenta que esta obra se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **1. Introducción y necesidades a satisfacer y objeto del contrato:**

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha ha realizado una convocatoria de manifestaciones de interés encaminada a detectar proyectos de construcción de escuelas infantiles nuevas con el primer ciclo completo (unidades de 0-1, 1-2 y 2-3 años) o con un aula mixta (una unidad de 0-3 años); o de ampliación de unidades o ampliación del número de plazas en escuelas infantiles con autorización administrativa, con el fin de promover una oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil que garantice la existencia de puestos escolares suficientes para atender la demanda de las familias. Este Ayuntamiento ha detectado que existe esta necesidad en nuestro municipio, y de esta forma así se ha trasladado a la citada Consejería en el marco de la reseñada convocatoria en dentro del Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

De esta forma se ha suscrito Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel para la creación de nuevas plazas (16) del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años), con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.

Todo ello a fin de atender la necesidad (hito) de llevar a cabo la creación de las citadas 16 nuevas plazas mediante la construcción/ampliación de la escuela infantil de titularidad de este Ayuntamiento y puesta en funcionamiento de dichas plazas, para lo cual se estima condición previa e imprescindible que se lleven a cabo las obras y resto de actuaciones objeto del citado convenio, y en consecuencia la redacción del proyecto básico y de ejecución necesario.

Todo ello por cuanto este Ayuntamiento tiene que cumplir los siguientes hitos y objetivos:  
- Las plazas en cuestión habrán de estar en funcionamiento antes de la finalización del vigencia del reseñado convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y esta entidad local. Teniendo en cuenta que la vigencia del citado convenio se extiende hasta el 31 de



diciembre de 2025, si bien se marcan una serie de hitos temporales previos que este Ayuntamiento debe cumplir.

*Se hace constar expresamente que la realización de estas obras constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

*Las obras son financiadas por Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel para la creación de nuevas plazas (16) del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años), con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.*

## **2. División en lotes**

De acuerdo con informe 2024-0086 de la arquitecto superior contratada por este Ayuntamiento suscrito en fecha 28 de mayo de 2024, que se incorpora al presente expediente electrónico 1565/2024, no se estima procedente la división en lotes del contrato, por los siguientes motivos:

Con relación al proyecto no es posible la realización independiente de cada una de sus partes del contrato mediante su división en lotes, por las siguientes razones:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del proyecto y por tanto del contrato a realizar no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución, utilización y aprovechamiento de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del proyecto y por tanto en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del proyecto y por tanto en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato se pierde la eficiencia.
- Dada la simplicidad de las obras, la misma puede ser acometida en su totalidad por pequeña o mediana empresa.

Con la no división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato:

- se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.



- se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del proyecto y por tanto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

### **3. Análisis Técnico**

Las consideraciones técnicas son las establecidas en el reseñado proyecto técnico, donde se describe con detalle las obras y condiciones mínimas técnicas a cumplir. De esta forma el citado proyecto constituye pliego de prescripciones técnicas aplicable a este proyecto.

### **4. Análisis Económico**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 LCSP y a la vista de los precios que figuran en el proyecto el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, siendo conforme con las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales y el beneficio industrial, todo ello de acuerdo con las prestaciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que está constituido por el proyecto de ejecución de la obra reseñado.

El Presupuesto de Ejecución Material se denomina al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de ejecución, el Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de: 83.184,87 €

El Valor Estimado es el resultado de la estimación del importe total pagadero, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, tenidos en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asimismo deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- a) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- b) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Se ha tenido en cuenta los costes laborales derivados de los convenios sectoriales de aplicación.



El Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de:

PEM:	83.184,87 €
Gastos Generales	13%10.814,03 €
Beneficio industrial	6%4.991,09 €
<b>Valor estimado</b>	<b>98.989,99 €</b>

El Presupuesto Base de Licitación se entiende como el límite máximo de gasto del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) del contrato asciende a la cantidad de 119.777,89 €:

El presupuesto base de licitación se ajusta a precios de mercado.

Tipo de licitación: A la baja respecto del presupuesto base máximo de licitación. Se rechazarán todas las ofertas que excedan del presupuesto base máximo de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se incluyen los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas particulares. Se hace constar expresamente que entre los tributos que se incluyen en el precio del contrato se incluye el correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aplicable a la obra objeto del presente contrato.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto de obras objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de los Gastos Generales de Estructura.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la construcción de las obras incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), (que figurará como partida independiente). Seleccionada la oferta, el precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad 2024	Aplicación presupuestaria 2024.323.609 "Ampliación escuela (inversión) "
-------------------	---



El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación, que se retiene.

Se hace constar expresamente que esta obra está financiada por Convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años”.

El contrato se financia de la siguiente forma:

<b>Cofinanciación:</b>	Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21.
Aportación Consejería	119.741,96 € (porcentaje de 99,97 %)
<b>AYUNTAMIENTO FONDOS PROPIOS</b>	35,93 € (porcentaje de 0,03 %)

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio por la prestación realizada de conformidad por el Ayuntamiento con arreglo a las estipulaciones contenidas en el contrato y en los pliegos y proyecto de obra, que rigen la presente licitación, previa presentación de las certificaciones de obra ajustadas a lo regulado en la Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales, que en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras, se acompañará la factura correspondiente.

En la factura, que será emitida a nombre de la adjudicataria, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01451357
------------------------	-----------



DIR3 Órgano proponente	L01451357
DIR3 Oficina contable	L01451357
DIR3 Órgano Gestor	L01451357
DIR3 Unidad Tramitadora	L01451357

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura, emitida a su nombre, en registro administrativo del Ayuntamiento. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

EN LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES QUE SE GENEREN, DEBERÁ APARECER EN EL CONCEPTO O EN ALGÚN APARTADO DE LA MISMA, QUE ES PARA UN SUBPROYECTO/ACTUACIÓN FINANCIADO/A POR LA UNIÓN EUROPEA-NextGenerationEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El abono del precio resultante de la adjudicación se realizará por transferencia bancaria, previa presentación de la factura, emitida a nombre del adjudicatario y una vez aprobada junto con la Certificación de Obra, por el Órgano Municipal competente.

El presente contrato, que se desarrolla en ejecución del PRTR, está cofinanciado con fondos europeos provenientes del Fondo de Recuperación NextGenerationEU (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y REACT-EU); asimismo, podrá estar cofinanciado con otros fondos europeos (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca).



En el anuncio, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones se identificará el fondo que cofinancia el contrato y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida y demás características, así como el lema y logotipo establecidos por la Unión Europea. En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) n.º 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y al Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, 14 de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 o, en su caso, y en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

## 5. Análisis del Procedimiento

### a) Calificación del contrato.

El objeto del contrato se encuentra comprendido dentro del ámbito del contrato de obra, definido actualmente en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) como sigue: "1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra. 2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural."

### b) Justificación del procedimiento.

Se estima procedente que el contrato se adjudique por el procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto-Ley 38/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, por cuanto se trata de un contrato de obras con un valor estimado inferior a 200.000 euros, que se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En consecuencia en este procedimiento se aplica la tramitación prevista en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Se utiliza una pluralidad de criterios de adjudicación que se establecen en la cláusula nº 11 del presente pliego.

Por razón de su cuantía no está sometido a regulación armonizada.



### C) Duración

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro meses a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo, que será consignada en el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato. No obstante, el órgano de contratación podrá acceder a ampliación de plazo de ejecución de la obra por dos meses adicionales, siempre y cuando con ello no se perjudique o se pongan en riesgo los hitos u objetivos temporales que se han de cumplir de conformidad con el convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años", o que establezcan en las addendas o documentos que puedan modificar las condiciones establecidas en el reseñado convenio.

De esta forma se establece como hito y objetivo en esta licitación la realización de la obra en cuestión dentro del plazo de ejecución reseñado.

En todo caso, la obra deberá estar ejecutada al menos en un cincuenta por ciento de su valor antes del 1 de diciembre de 2024.

El servicio de la Administración encargado de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado firmada por las partes interesadas, y remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

### D) Criterios de adjudicación.

Se estima como más adecuado para la obra en cuestión el establecimiento de criterios de adjudicación objetivos incluyendo entre los mismos el precio y la ampliación del plazo de garantía, además de criterios de carácter medioambiental y de carácter social. Se estima procedente omitir la inclusión de criterios tales como reducción del plazo de ejecución de las obras, ante la dificultades que se están detectando en materias tales como aprovisionamiento de suministros necesarios para su ejecución, lo que puede llevar a situaciones de previsión de reducción de plazos, que no serían significativos dado el corto tiempo de ejecución de las obras ya previsto en el proyecto, y que podrían no llegar a cumplirse por la coyuntura en la que nos encontramos.

## 6. Conclusiones

Se estima que el órgano de contratación ha de llevar a cabo la aprobación del inicio del expediente de contratación, y tras la incorporación de la documentación pertinente (pliego de cláusulas administrativas particulares, etc), llevar a cabo la aprobación del expediente de contratación y la apertura del plazo a establecer de presentación de ofertas, utilizando la plataforma de contratación del sector público.

Se estima necesario proceder a la contratación del contenido del proyecto al no disponer este Ayuntamiento de infraestructura ni medios propios para poder llevarlo a cabo por la propia administración.

La presente memoria ha de publicarse en el perfil de contratante de este Ayuntamiento (*Artículo 63.3 a) de la LCSP*)





*En la fecha de la firma.*

**EL ALCALDE**

**FDO. ALBERTO TOSTADO CICUÉNDEZ**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

